



PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

OPORTUNIDAD DE FUTURO PROFESIONAL AL SERVICIO DE
LA COHESIÓN SOCIAL



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Organismo Estatal
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

Organizado por:



Escuela
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social



1. ¿CUÁL ES LA FECHA FIN PARA INSCRIBIRSE?

La fecha fin de inscripción viene señalada en cada una de las convocatorias de acceso a los diferentes Cuerpos que integran el Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social publicadas en el BOE. El plazo se inicia siempre con la publicación de la convocatoria en el BOE, por lo que es conveniente hacer seguimiento o poner alertas.

2. ¿PUEDO ELEGIR PARA EL EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN DE CUERPO SUPERIOR DE INSPECCIÓN EL BLOQUE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS SIN HABER ESTUDIADO EL GRADO DE CIENCIAS DE LA SALUD, INGENIERÍA O ARQUITECTURA?

Sí, si cumples los requisitos de acceso al proceso selectivo del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social por tener la titulación correspondiente (título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o grado) puedes elegir el bloque de prevención de riesgos laborales sin limitación alguna.

3. ¿NO TENDRÍA QUE REALIZAR EL EXAMEN DE IDIOMA PRESENTANDO EL B2 DE INGLÉS, FRANCÉS, ETC.?

No, si acreditas tu conocimiento de inglés, francés o alemán, equivalente a B2 o superior, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER), las titulaciones habilitantes se señalan en la convocatoria.

De acuerdo con la convocatoria, el ejercicio de idiomas consistirá en una prueba de conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, a elección del aspirante. Se establecen dos modalidades de evaluación: Una presencial, y otra, sustitutiva y excluyente de la anterior, mediante la cual las personas aspirantes podrán acreditar dicho conocimiento en los términos señalados.

4. ¿CUÁL SUELE SER EN GENERAL EL NIVEL DE PRESENCIALIDAD EN LAS OFICINAS DE LA INSPECCIÓN?

Si bien dicha circunstancia dependerá de la organización de cada Jefatura de Inspección, la regla general es la exigencia mínima de un día de presencialidad en las oficinas de Inspección, ello sin perjuicio de las necesidades organizativas de la inspección provincial.

Síguenos en:



@ITSS_INSPECCION



ITSS



@ITSS-esp



5. ¿HASTA QUÉ EDAD TOPE SE PUEDE PRESENTAR A ESTAS OPOSICIONES?

Hasta alcanzar la edad máxima de jubilación forzosa (70 años).

Además de la edad, la convocatoria establece los siguientes requisitos para poder acceder a las oposiciones de todos los Cuerpos del Sistema de Inspección de Trabajo:

- Titulación:
 - En el caso de inspectores/as: **título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o grado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.**
 - En el caso de subinspectores/as laborales:
 - Escala de empleo y seguridad social: **Graduados en ramas de ciencias sociales y jurídicas.**
 - Subinspectores Laborales, escala de seguridad y salud: **Graduados en ramas de ciencias, ciencias de la salud, ingeniería y arquitectura.**
- Las personas aspirantes deberán tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios de carrera, ni pertenecer al mismo cuerpo o escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una especialidad de un cuerpo o escala, no tener previamente reconocida la misma.
- El personal funcionario español de Organismos Internacionales podrá acceder al empleo público siempre que posea la titulación requerida y supere los correspondientes procesos selectivos.

Debe señalarse que dichos requisitos deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los requisitos exigidos

Síguenos en:



@ITSS_INSPECCION



ITSS



@ITSS-esp



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Organismo Estatal
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

Organizado por:



Escuela
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social



6. ¿ES INCOMPATIBLE EL PUESTO DE FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE INSPECCIÓN, CON UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA O CUENTA AJENA? ¿Y CON ENSEÑANZA UNIVERSITARIA?

La regulación del régimen de incompatibilidades se concreta en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la misma, no se reconoce la compatibilidad del desarrollo de las funciones que corresponden al funcionariado que integra el Sistema de Inspección con el trabajo por cuenta propia o cuenta ajena, en la medida en que dicha actividad pueda ser objeto de control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se reconoce la compatibilidad con las actividades de formación, con las limitaciones señaladas en dicha normativa y se procede también a reconocer la compatibilidad como profesor universitario en el caso de Universidades Públicas, siempre que sea compatible con el horario de trabajo a desempeñar por el funcionario, y con un límite de horas.

Lo mismo ocurre con la preparación de oposiciones.

En todo caso el reconocimiento de dicha compatibilidad habrá de solicitarse a través de la Secretaría General del OEITSS.

7. ¿HAY EXPECTATIVAS DE QUE EL FORMATO DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN SUFRAN VARIACIONES PARA INSPECCIÓN?

A fecha actual, no hay previsión de modificación en el formato de las pruebas de oposición. No obstante, se estará a lo dispuesto en cada convocatoria.

8. ¿LOS EXÁMENES SUELEN SER EN SÁBADO?

Sí, a excepción de los exámenes orales correspondientes a la convocatoria de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, que se celebran de lunes a viernes.

Síguenos en:



@ITSS_INSPECCION



ITSS



@ITSS-esp



9. ¿SERÍA RECOMENDABLE TERMINAR EL GRADO DE RELACIONES LABORALES Y DESPUÉS OPOSITAR O SE PODRÍA IR COMPAGINANDO?

Dado que es requisito necesario para optar a una plaza disponer de la titulación a día de finalización del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que te vas a presentar, y teniendo en cuenta la dedicación exigida, lo habitual es dedicarse plenamente a la preparación de las oposiciones una vez finalizado el grado correspondiente, no obstante la posibilidad de compatibilizar ambas circunstancias dependerá de la capacidad de cada persona.

10. ¿CON QUÉ ANTELACIÓN SE AVISARÁN LOS EXÁMENES ORALES A EFECTO DE DESPLAZAMIENTO A OTRA PROVINCIA?

El primer llamamiento de convocatoria del examen oral se realiza con tiempo suficiente para poder organizar el desplazamiento. El orden, fechas y hora de los sucesivos llamamientos se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como en la página web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

11. ¿EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA LA PREPARACIÓN DE OPOSICIONES?

La Orden TES/1007/2024, de 17 de septiembre, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas para el ingreso a través del turno libre en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y en el Cuerpo de Subinspectores Laborales, en sus dos escalas especializadas de Empleo y Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

Las becas consistirán en una cantidad económica que se concederá mediante un pago único. La cuantía de cada beca, así como el número total de las ofertadas, serán los que se determinen en cada convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

A fecha actual, en las convocatorias actuales no se ha previsto todavía la concesión de becas, no existiendo asignación presupuestaria al efecto.

Síguenos en:



@ITSS_INSPECCION



ITSS



@ITSS-esp



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Organismo Estatal
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

Organizado por:



Escuela
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social



12. ¿DE NO SUPERARSE TODAS LAS FASES DEL PROCESO, SE TIENEN QUE VOLVER A REPETIR TODAS LAS FASES EN LA PRÓXIMA CONVOCATORIA? ¿QUÉ OCURRE SI NO SE SUPERA LA FASE DE CURSO SELECTIVO, SE SUSPENDE LA TOTALIDAD DEL PROCESO SELECTIVO?

El proceso selectivo está compuesto por fase de oposición y curso selectivo. En la convocatoria actual, salvo en el caso de los aspirantes que se hayan presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, no existe reserva de nota en los ejercicios de la fase de oposición, por lo que se debe volver a repetir todos los ejercicios de la fase de oposición, no ocurre lo mismo con la fase de curso selectivo.

De acuerdo con lo anterior, quienes hubiesen superado la fase de oposición y no hubiesen superado el curso selectivo, quedarán exentos de realizar la fase de oposición en la convocatoria siguiente, conservando las calificaciones obtenidas, siempre que ésta sea análoga en contenido y forma de calificación.

Quienes, aprobada la fase de oposición, hubieran superado la primera parte del curso selectivo y suspendieran la segunda parte, podrán optar por examinarse directamente de ésta en la siguiente convocatoria o incorporarse a la Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la realización de la totalidad del curso selectivo.

13. ¿SE ADQUIERE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO ANTES DE OBTENER DESTINO?

Sí, una vez aprobada la fase de oposición y antes de iniciar el curso selectivo, los funcionarios que han superado dicha fase pasan a ser nombrados funcionarios en prácticas.

14. ¿CUÁL ES EL SALARIO BRUTO ANUAL DE LAS CATEGORÍAS DE INSPECTORY SUBINSPECTOR DE SALUD LABORAL?

El salario bruto está compuesto por las percepciones fijas, que incluyen: salario, complemento de destino, complemento específico, y la antigüedad por trienios, así como retribuciones variables en función de objetivos.

Alcanzando niveles de productividad exigidos, el salario bruto puede alcanzar de inicio, los siguientes importes:

El importe del salario es en el caso de los inspectores/as:

Aproximadamente 56.000 euros brutos anuales.

En el caso de los subinspectores/as:

Aproximadamente 42.000 euros brutos anuales.

Síguenos en:



@ITSS_INSPECCION



ITSS



@ITSS-esp



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Organizado por:



Escuela
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social



PREGUNTAS RELACIONADAS CON PROMOCIÓN INTERNA

15. ¿EN EL CASO DE LA PROMOCIÓN INTERNA, EL NÚMERO DE TEMAS INCLUIDOS EN LAS CONVOCATORIAS ES EL MISMO QUE PARA TURNO LIBRE?

No, el número de temas en el caso de la promoción interna es inferior al del sistema de oposición por acceso libre, pudiéndose comprobar dicha circunstancia en cada una de las convocatorias.

16. ¿PUEDO MOVERME INTERNAMENTE DE LA ESCALA DE EMPLEO A LA DE SEGURIDAD Y SALUD?

No, en el caso de los Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud, no está previsto hasta la fecha la posibilidad de acceder a dicha escala mediante sistema de promoción interna.

17. ¿SIENDO SUBINSPECTOR SE PUEDE PROMOCIONAR A INSPECTOR SI NO SE TIENE DOCTORADO NI INGENIERÍA?

De acuerdo con la convocatoria reguladora del sistema de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o grado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

18. ¿EN LOS SUPUESTOS DE ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA, ¿EXISTE POSIBILIDAD DE QUEDARTE EN LA PROVINCIA DE DESTINO INICIAL?

Sí. De conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a propuesta del Ministerio u organismo en el que estén destinados los aspirantes aprobados por el turno de promoción interna y previa solicitud de éstos, podrá **autorizar que se les adjudique destino dentro del mismo, en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en el municipio**, siempre que sean de necesaria cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Síguenos en:



@ITSS_INSPECCION



ITSS



@ITSS-esp